

Y que por nombramiento del ^{to} Ayuntamiento de ella aprobados por dho
Supremo Tribunal segun otra certifi-
ficacion del Escrivano de Camara
D. Juan Antonio Pero y Tomelán de
do de Diciembre del mismo año de mil
Setecientos sesenta y nueve esta tam-
bien viviendo una de las dos Escri-
vanias de Cavildos de esta referida
Ciudad de la pertenencia de D. Juan
Dionisio coronon Presvitero, distinta
independiente, y sin relacion alguna
la dha Escrivania de Ayuntamiento
con la del Numero. Y mediante
di que la avanzada edad del otorg.
y sin notorios avituales accidentes
no le permiten hevaquar ambas
Escrivanias aun propio tiempo; ma-
yormente quando las innumerables
dependencias graves que cada dia se
ban acrecentando y ocurriendo en
dha Escrivania de Ayuntamiento existen
para su desempeño la total aplicacion
del otorgante con una fatigosa tarea
segun es notorio, se experimenta q.

si
de
y
ca
ca
de

